



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
Radicado: 152383105001-2022-00166-00  
Demandante: Luis Alejandro Balaguera Vargas  
Demandado: DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL. 16 de noviembre de 2022.** Me permito informar a la señora juez que en memorial de fecha 24 de octubre de 2022 que antecede, la mandatario judicial de la parte actora interpone recurso de reposición contra el auto calendado el 19 de octubre de 2022 que califica las notificaciones a las partes DUCTOS DE COLOMBIA, CONSTRUCCIONES Y OBRA (SIC) DE INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO VIAL TUNDAMA, en consecuencia sírvase proveer

  
LUIS ALONSO ARCHILA MARQUEZ  
Secretario

**Duitama, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

En memorial que antecede, (archivo 17 del expediente digital) la apoderado judicial del demandante LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS interpone recurso de reposición contra el auto calendado el 19 de octubre de 2022 que ordenó REQUERIRLO a fin que aporte al plenario constancia de notificación personal a los demandados DUCTOS DE COLOMBIA, CONSTRUCCIONES Y OBRA (SIC) DE INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO VIAL TUNDAMA, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, solicita tener por notificados personalmente a los referidos anteriormente desde el 21 de junio de 2021 fecha en la cual la apoderada remitió correo electrónico a los demandados.

Al respecto, es preciso reiterar a la parte demandante lo que precisa el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia, mírese lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-420/2020 con ponencia del Magistrado RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES respecto de la notificación personal, analiza la disposición que prevé el uso de sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos o mensajes de datos, al respecto, se indica que *"estos instrumentos brindan mayor seguridad al proceso y ofrecen certeza respecto del recibo de la providencia u acto notificado."*

Finalmente, frente a la simple remisión del mensaje de datos, precisan:

*"El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
Radicado: 152383105001-2022-00166-00  
Demandante: Luis Alejandro Balaguera Vargas  
Demandado: DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

*las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario."*

La apoderada de la parte actora aporta al plenario pantallazos de la bandeja de salida de su correo electrónico en los que se evidencian los mensajes de datos remitidos a los demandados y confirmación de entrega del mensaje al destinatario.

Después de revisar las actuaciones aportadas, encuentra el Despacho que los pantallazos y constancias de entrega cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 que declaró condicionalmente exequible el artículo 8 de la referida norma "en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Al respecto, véase las constancias aportadas por la parte actora en las que la apoderada comunica a los demandados de la existencia del proceso, del Juzgado en el que se encuentra, y en los pantallazos que obran a folios 1 a 4 se pueden evidenciar los anexos entregados.

Atendiendo a estas observaciones encuentra el Despacho que las constancias aportadas por la parte actora y que se encuentran en el archivo 13 del expediente digital, se adecúan a lo previsto en la norma citada anteriormente.

En consecuencia, se repondrá el auto calendado el 19 de octubre de 2022, y se tendrá que las demandadas DUCTOS DE COLOMBIA, CONSTRUCCIONES Y OBRA (SIC) DE INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO VIAL TUNDAMA fueron notificadas personalmente de la demanda de la referencia.

Respecto de la contestación del demandado CONSORCIO VIAL TUNDAMA, el

En mérito de lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Duitama.

### **RESUELVE**

**PRIMERA:** REPONER el proveído calendado el 19 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Referencia: Proceso Ordinario Laboral  
Radicado: 152383105001-2022-00166-00  
Demandante: Luis Alejandro Balaguera Vargas  
Demandado: DUCTOS DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS

**SEGUNDA:** En consecuencia, tener por NOTIFICADOS PERSONALMENTE, a DUCTOS DE COLOMBIA, CONSTRUCCIONES Y OBRA (SIC) DE INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO VIAL TUNDAMA.

**TERCERO:** En firme este proveído, regresen las diligencias al Despacho para calificar las contestaciones de Demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Ulloa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**Duitama - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fab7f80aaf05d4a56824c0256552053997b4bfec0e013680688fca16f9a316**

Documento generado en 02/12/2022 12:27:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO  
**JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

El auto anterior fue notificado hoy veintiocho  
(05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
por Estado N° 050

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LUIS ALONSO ARCHILA MÁRQUEZ', is written over the printed name below.

LUIS ALONSO ARCHILA MÁRQUEZ  
Secretario